Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 41 2 de octubre de 2026 PE/000154-03. Pág. 3712

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000154-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Francisco Díaz Muñoz, Dña. Noelia Merino Hernández y D. Miguel Ángel Luengo Becerro, relativa a suministro de agua potable para consumo humano a diversos municipios de la provincia de Salamanca a través de la Diputación Provincial y si dicho suministro se realiza en correctas condiciones higiénico-sanitarias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 16, de 29 de junio de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000016, PE/000039, PE/000040, PE/000104, PE/000106 a PE/000110, PE/000112, PE/000116 a PE/000121, PE/000126, PE/000128, PE/000129, PE/000132, PE/000134, PE/000147, PE/000152, PE/000154, PE/000156, PE/000159, PE/000164 a PE/000167, PE/000169, PE/000170, PE/000172 a PE/000174, PE/000179 a PE/000198, PE/000202 a PE/000208, PE/000216 a PE/000242, PE/000244, PE/000245, PE/000247 a PE/000250, PE/000253, PE/000256 a PE/000258, PE/000260 a PE/000262, PE/000264, PE/000270, PE/000271, PE/000276 a PE/000278, PE/000284, PE/000286, PE/000298, PE/000387 y PE/000417.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 23 de septiembre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Contestación a la pregunta escrita PE/1200154 formulada por D. Francisco Díaz Muñoz, D.ª Noelia Merino Hernández y D. Miguel Ángel Luengo Becerro, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a diversas cuestiones sobre el suministro de agua de municipios de la provincia de Salamanca.

En contestación a las cuestiones planteadas se informa que, para el suministro de agua mediante cisternas y depósitos móviles en la provincia de Salamanca, la Diputación de Salamanca ha procedido a la contratación de una empresa gestora de servicios que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable a los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano en España, concretamente el *Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.*

La actividad de esta empresa fue dada de alta para el ámbito provincial por el Servicio Territorial de Sanidad de Salamanca, tras la revisión de la información básica exigida en el artículo 34,3.a) del mencionado Real Decreto y la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 relativos a las características y condiciones

CVE: BOCCL-12-001385

que deben cumplir las cisternas y depósitos móviles destinados al suministro de agua de consumo humano.

Según indica el apartado 5 del artículo 35, el operador de la cisterna o depósito móvil deberá realizar la carga en una zona de abastecimiento cuya agua sea apta para el consumo. En la provincia de Salamanca, el agua de consumo para la toma de carga de las cisternas o depósitos móviles procede de los siguientes puntos de toma: preferentemente, como primera opción, AQUALIA SALAMANCA, en Avda de la Aldehuela, Punto de Muestreo (PM): "PM-ETAP-SALAMANCA (Código SINAC 1153)"; y cuando no es posible utilizar este punto de carga, AQUALIA CASTELLANOS DE MORISCOS, en Polígono Industrial, C/ Peñaranda, PM: "PM-DEP-CASTELLANOS DE MORISCOS (Código SINAC 74451)".

Los datos aportados al Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC) referidos a los dos puntos de carga citados, muestran que los cuarenta y seis análisis de autocontrol realizados en el año 2026 presentan un resultado de "Agua apta para el consumo".

La actividad de suministro de agua mediante cisternas es una etapa intermedia en el proceso de abastecimiento, cuyas garantías se basan en la calidad del agua de carga y en el mantenimiento de las condiciones durante el transporte hasta la entrega en el punto en el que sale de la cisterna y se pone a disposición del usuario. Posteriormente, corresponde al Ayuntamiento, como responsable de la siguiente etapa del abastecimiento, la observación del cumplimiento de la calidad del agua de conformidad con el artículo 4.1.a del citado *RD 3/2023, de 10 de enero.* En los casos en los que la cisterna se vacía en depósito de distribución fijo, además, está definida la frecuencia de análisis de autocontrol a llevar a cabo por los Ayuntamientos, de acuerdo con la que corresponda a dicha infraestructura.

Valladolid, a 18 de septiembre de 2026.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864